**N° 4-88**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las trece horas treinta minutos del dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, con asistencia inicial de los Magistrados Blanco, Presidente; Arroyo, Cervantes, Chacón, Zamora, Fernández, Arce, Ramírez, Guzmán, Houed, Gamboa y González.

**Artículo IV**

**ENTRA EL MAGISTRADO RODRIGUEZ**.

En su carácter de Defensor particular, el licenciado Luis Guillermo Marín Aguilar promovió en escrito de doce de este mes recurso de Hábeas Corpus en favor de Alberto Rímola Hidalgo, de quien dijo fue detenido el siete de los corrientes por oficiales de la Sección de Narcóticos del Organismo de Investigación Judicial. Dice el recurrente que el señor Rímola fue trasladado a la Sección de Cárceles de dicho Organismo donde primeramente se le incomunicó de manera administrativa y posteriormente por orden de autoridad judicial, pero que pese a ello y habiendo transcurrido sobradamente el término de veinticuatro horas no se ha cumplido con lo que disponen los artículos 266 in fine, 272, 106, 1º, 3º y 265 del Código de Procedimientos Penales, en relación con los artículos 37 y 39 de la Constitución Política, por lo que en apoyo en esas disposiciones y la Ley de Hábeas Corpus pide que se acoja el recurso y se ordene la inmediata libertad de su defendido, o que en su defecto se remita de inmediato el asunto al Agente Fiscal o Juez de Instrucción que corresponda máxime si se repara en la circunstancia de que el hecho que se atribuye a su defendido –favorecimiento de evasión- está sancionado con pena que no excede de dos años, lo que hace aún más inexplicable su reclusión e incomunicación.

El licenciado Gonzalo Chacón Chacón, Agente Primero Fiscal de San José, dio cuenta el trece de este mes que en horas de la mañana de ese mismo día formuló requerimiento de instrucción formal ante el señor Juez Primero de Instrucción contra el señor Rímola Hidalgo, para que investigue si esa persona ha cometido el delito de asociación ilícita, además de los delitos de cómplice de tentativa de evasión, cómplice de evasión, dos delitos de falsificación de documento público y cuatro delitos de uso falso de documento en estado de instigador.

Asimismo el licenciado Jorge Rodríguez Rodríguez, Juez Primero de Instrucción de San José, hizo saber que a consecuencia de la evasión de dos personas de nacionalidad colombiana de la Unidad de Admisión y Contraventores de esta ciudad, la Sección de Estupefacientes del Organismo de Investigación Judicial involucra, entre otras personas, al señor Rímola Hidalgo en participar en esa actividad ilícita, que incluye la falsificación de documento y otros delitos, razón por la cual se decretó su incomunicación por el término de diez días a contar del siete de enero; que el trece de este mes se recibió de la Agencia Primera Fiscal requerimiento de instrucción formal contra el señor Rímola, y en horas de la tarde del día siguiente se le recibió declaración indagatoria y en razón de la gravedad de los hechos que se investigan, se dispuso que permaneciera recluido en calidad de incomunicado, aunque con anterioridad ya se hallaba detenido a la orden de autoridad judicial.

Se tiene a la vista la causa a la que se ha hecho referencia en la que constan las actuaciones que indicó el señor Juez, y de que a las quince horas del quince de enero se decretó la detención del señor Rímola Hidalgo, según resolución visible a folio 129 vuelto.

Se resolvió: Declarar sin lugar el recurso de Hábeas Corpus, pues la privación de libertad del señor Rímola Hidalgo tiene fundamento en el auto de detención que decretó en su contra el Juzgado Primero de Instrucción de San José en la causa que se le sigue por los delitos que se indicaron, de manera entonces entonces que en esas circunstancias no puede considerarse ilegítima la privación de su libertad, y por ello el recurso resulta improcedente.